

DECRETO NÚMERO 11-2002

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento

Artículo 2 Definición: Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural: El COMUDE es el espacio de relación y encuentro ciudadano multiétnico, multilingüe y pluricultural, que permite a todos (as) los (as) habitantes del municipio su participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, planificación, coordinación y evaluación del desarrollo integral de sus comunidades y del municipio

Art. 44 Atribuciones del COMUDE: de Conformidad con el del reglamento de la ley de Consejos de Desarrollo.

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la Concejo Municipal en coordinación de las asociaciones e instituciones públicas entre sí, y de estas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de corto mediano y largo plazo.
- b) Proponer a la Concejo municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos, de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como en las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- d) Proponer a la Concejo Municipal la asignación de recursos de pre inversión e inversión, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

1. Estructura Orgánica

INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Integración del Consejo Municipal de Desarrollo–COMUDE Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Nebaj, se integra en la forma en que se establece en el Artículo 53 de su Reglamento General y el artículo 11 de la ley de Consejos de Desarrollo, 2 corresponde a la Concejo Municipal designar a los Síndicos y concejales que participarán en el Concejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –CODEDES– de 2do. Nivel”.

Artículo: 11 Integración de los Consejos Municipales de Desarrollo de Conformidad con la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

El alcalde o Alcaldesa Municipal, quien lo preside y coordina

- b. Los Síndicos y concejales que determine la Concejo Municipal
- c. Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de segundo nivel, hasta un número de 20 representantes titulares.
- d. Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio
- e. Los representantes de las organizaciones civiles locales con presencia en el municipio.

De los representantes del Concejo Municipal. Corresponde a la Concejo Municipal designar a los síndicos y concejales que participan en el COMUDE. El cual deben acreditarse respectivamente.

De los Consejos Comunitarios de Desarrollo de 2º. Nivel: Participarán los (las) Coordinador s de los órganos de coordinación de los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel o micro región, debiendo estar legalmente nombrados(as) ante el COMUDE como representante titular y a un suplente, a través de un acta de la asamblea de la micro región correspondiente. El representante titular y suplente de cada micro región, son electos por los órganos de coordinación de las comunidades que integran la micro región. Por lo

tanto, el representante titular y suplente deben ser miembros de COCODE vigente. En caso de termine el periodo de vigencia, la asamblea de la micro región realiza inmediatamente el cambio de su representante ante el COMUDE.

De las organizaciones de las mujeres: Las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio de Nebaj se reunirán en asamblea y elegirán a dos representantes titulares con sus suplentes respectivas, convocadas por la Dirección Municipal de la Mujer, quienes representarán a la mujer en el COMUDE; dejando el espacio a las organizaciones de mujeres con personería jurídica, con su representatividad titular y suplente ante el COMUDE.

De las organizaciones de jóvenes y señoritas: Las organizaciones de jóvenes y señoritas con presencia en el municipio, se reunirán en asamblea y elegirán a dos representantes titulares con sus suplentes respectivos ante el COMUDE, convocados por la Comisión Municipal de la Juventud.

De la participación de los pueblos indígenas: Participarán las propias autoridades indígenas u otra organización que represente a los pueblos indígenas con presencia en el municipio, teniendo cada uno, derecho a dos representantes titulares con sus suplentes respectivos(as), conforme a sus propios principios, valores, normas, y procedimientos.

De los representantes de entidades públicas: Los(as) representantes de entidades públicas gubernamentales que tienen presencia en el municipio, deberán ser nombrados(as) por escrito por la autoridad correspondiente. Tienen el mandato legal de participar, debiendo presentar la acreditación correspondiente ante la Secretaría del COMUDE del/la titular y suplente. De acuerdo al artículo 30 de la ley de los Consejos de Desarrollo.

De los representantes de organizaciones civiles: Los(as) representantes de organizaciones civiles deberán ser nombrados(as) por escrito por la autoridad correspondiente, debiendo presentarse el nombramiento ante la Secretaría del COMUDE para la acreditación del/la titular y suplente.